

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DEL PARTIDO POLITICO NACIONAL DENOMINADO "FUERZA CIUDADANA".**

**CONSIDERANDO**

1. QUE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE EN SU ARTICULO 41, FRACCION II, INCISO a), QUE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, SE FIJARA ANUALMENTE APLICANDO LOS COSTOS MINIMOS DE CAMPAÑA CALCULADOS POR EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL NUMERO DE SENADORES Y DIPUTADOS A ELEGIR, EL NUMERO DE PARTIDOS POLITICOS CON REPRESENTACION EN LAS CAMARAS DEL CONGRESO DE LA UNION Y LA DURACION DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.

2. QUE EL CONSEJO GENERAL EN SESION ORDINARIA EFECTUADA EL 30 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, APROBO EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES PARA LOS PARTIDOS POLITICOS: ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Y ALIANZA SOCIAL, RELATIVO AL AÑO 2002, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ **2,303,658,823.97** (DOS MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL).

3. QUE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN EL ARTICULO 49, PARRAFO 8, PRECEPTUA QUE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE HUBIEREN OBTENIDO SU REGISTRO CON FECHA POSTERIOR A LA ULTIMA ELECCION TENDRA DERECHO A QUE SE LE OTORQUE FINANCIAMIENTO PUBLICO EL CUAL ES EQUIVALENTE AL 2% DEL MONTO QUE POR FINANCIAMIENTO TOTAL LES CORRESPONDA A LOS PARTIDOS POLITICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES. PARA ESTE CASO, EL IMPORTE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$ **46,073,176.47** (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL).

4. QUE EN EL MISMO CODIGO, EN SU ARTICULO 49, PARRAFO 9, SE ESTIPULA QUE EL IMPORTE ANTERIOR SE ENTREGARA POR LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA A LA ANUALIDAD A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SURTA EFECTO EL REGISTRO Y TOMANDO EN CUENTA EL CALENDARIO PRESUPUESTAL APROBADO PARA EL AÑO. CON BASE EN ESTE ASPECTO PRESUPUESTAL, EL NUEVO PARTIDO POLITICO TENDRA DERECHO A RECIBIR FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES POR LA CANTIDAD DE \$ **19,197,156.86** (DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL), LO QUE EQUIVALE A LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

5. QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 31, PARRAFO 3, DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL REGISTRO DE LOS NUEVOS PARTIDOS POLITICOS SURTIRA EFECTO A PARTIR DEL DIA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO ANTERIOR AL DE LA ELECCION.

6. QUE EL CONSEJO GENERAL EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 3 DE JULIO DE 2002, ACORDO NEGARLE EL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL A LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "PROYECTO NUEVA GENERACION, A. C..".

7. QUE CON ESCRITO DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2002, LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "PROYECTO NUEVA GENERACION, A. C.", INCONFORME CON EL ACUERDO ANTERIOR, PROMOVIO UN JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

8. QUE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN SESION PUBLICA EFECTUADA EL 23 DE AGOSTO DE 2002, EXPEDIENTE SUP-JDC-784/2002, MEDIANTE EL QUE RESOLVIO EL MEDIO DE IMPUGNACION INTERPUESTO POR LA ASOCIACION CIVIL ALUDIDA, DICTAMINO REVOCAR LA NEGATIVA DE REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL A LA CITADA ASOCIACION CIVIL QUE DETERMINO EL CONSEJO GENERAL EN SESION DEL TRES DE JULIO DEL 2002. ADEMAS DE CONCEDERLE A LA ASOCIACION CIVIL EN CUESTION EL TERMINO DE QUINCE DIAS PARA PROCEDER A VERIFICAR LOS AJUSTES A SUS

DOCUMENTOS BASICOS, EN LOS TERMINOS QUE SE PRECISAN EN LA PARTE FINAL DEL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA EJECUTORIA, EXPEDIENTE SUP-JDC-784/2002, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO SE DESECHARA DE PLANO SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL. ASIMISMO, UNA VEZ QUE DICHA ASOCIACION CIVIL PRESENTE LOS AJUSTES A SUS DOCUMENTOS BASICOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ESTE DEBERA PROCEDER A DICTAR LA RESOLUCION RESPECTIVA, EN LA PROXIMA SESION ORDINARIA, O DE NO ESTAR AGENDADA DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES, CONVOCAR, DENTRO DE LOS TERMINOS A SESION, PARA RESOLVER LO PROCEDENTE CONFORME A DERECHO.

9. QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2002, EN ESTRICTO ACATAMIENTO A LA RESOLUCION DEL 23 DE AGOSTO DE 2002, EXPEDIENTE SUP-JDC-784/2002, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, ACORDO OTORGARLE EL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL A LA ASOCIACION CIVIL REFERIDA CON LA SIGUIENTE DENOMINACION:

<b>FUERZA CIUDADANA</b>
-------------------------

10. QUE SE REVOCA EL PUNTO DE ACUERDO DE LA SESION ORDINARIA DE ESTE CONSEJO GENERAL, CELEBRADA EL 3 DE JULIO DE 2002, EN LA QUE SE LE NEGÓ REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL A LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "PROYECTO NUEVA GENERACION, A. C.". POR LO TANTO, LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "PROYECTO NUEVA GENERACION, A. C." OSTENTA EL TITULO DE PARTIDO POLITICO NACIONAL A PARTIR DEL 3 DE JULIO DE 2002.

11. QUE POR TANTO, ESTE PARTIDO POLITICO NACIONAL RECIBIRA UNA MINISTRACION DURANTE LOS CINCO PRIMEROS DIAS DE CADA MES CON LA SALVEDAD DE LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE QUE SE ENTREGARAN CINCO DIAS DESPUES DE APROBADO EL PRESENTE ACUERDO; LAS MINISTRACIONES A ENTREGARSE AL NUEVO PARTIDO POLITICO ASCENDERA A LA CANTIDAD MENSUAL DE **\$3,839,431.37** (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL) A PARTIR DEL MES DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL 2002.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49, PARRAFOS 8, INCISOS a) Y b) Y 9, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS i) Y z) DEL MISMO CODIGO DE LA MATERIA, SE SOMETE A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL SIGUIENTE PROYECTO DE

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE DETERMINA LA CANTIDAD DE **\$ 46,073,176.47** (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL), COMO IMPORTE TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES EN EL AÑO 2002 AL PARTIDO QUE OBTUVO SU REGISTRO CON FECHA POSTERIOR A LA ULTIMA ELECCION. SE LE OTORGARA AL NUEVO PARTIDO POLITICO NACIONAL LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDE A DICHA ANUALIDAD, A PARTIR DEL PRIMERO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, FECHA ESTA EN LA CUAL EMPIEZA A SURTIR EFECTO EL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL. POR LO QUE LA CANTIDAD A OTORGARSELE ES LA SIGUIENTE:

<b>PARTIDO POLITICO NACIONAL</b>	<b>MONTO FINANCIAMIENTO PUBLICO</b>	<b>DEL</b>
<b>FUERZA CIUDADANA</b>	<b>\$ 19,197,156.86</b>	

**SEGUNDO.-** EL MONTO SEÑALADO SERA OTORGADO AL NUEVO PARTIDO POLITICO EN MINISTRACIONES MENSUALES DE **\$3,839,431.37** (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL), DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DIAS HABILES DE CADA MES, A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DE 2002, SEÑALANDO QUE LA MINISTRACION CORRESPONDIENTE A DICHO MES Y

LA DE SEPTIEMBRE, SE ENTREGARAN A MAS TARDAR CINCO DIAS DESPUES DE APROBADO EL PRESENTE ACUERDO.

**TERCERO.-** PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.